



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Visto el Informe Técnico emitido con fecha 20 de febrero de 2025.

Vista la Propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre las bases reguladoras de selección de participantes en el proyecto de movilidad “Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa” (Jaén+ IX).

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por el Sr. Presidente por la Resolución 435, de 4 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las bases reguladoras de selección de participantes en el proyecto de movilidad “Jaén+: Formación Profesional con plus en Europa” (Jaén+ IX), que es del siguiente contenido:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50fSH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50fSH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/63





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN



Cofinanciado por
la Unión Europea

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

“BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE MOVILIDAD ‘JAÉN+: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA’ (JAÉN+ IX) cofinanciado por el Programa Europeo ERASMUS+ de la Unión Europea (Convenio de Subvención con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación – SEPIE- número N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional).



Cofinanciado por
la Unión Europea

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén (En adelante, Diputación), como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que Diputación actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha dentro de nuestro Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como las privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Asimismo, Diputación, plantea como un objetivo la cualificación e inserción laboral de los/as titulados y estudiantes de la provincia de Ciclos de Grados Medios de Formación Profesional y programas de formación para el empleo conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, creando instrumentos específicos para su competitividad e inserción en el mercado de trabajo provincial, que a la vez se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 2/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

beneficie de todo el potencial humano cualificado para hacer nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para contribuir a tales fines, desde el Área de Empleo y Empresa de Diputación se solicitó la participación en el Programa Europeo ERASMUS+, acción clave KA1- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje-, KA121-VET Proyectos acreditados de movilidad de Estudiantes y Personal de Formación Profesional, en la convocatoria 2024 a través del Proyecto JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, siendo firmado el convenio de colaboración número N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337 con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (En adelante, SEPIE) con fecha 12 de septiembre de 2024.(En adelante, JAÉN+ IX).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y el Reglamento (UE) 2021/817, de 20 de mayo, por el que se establece Erasmus+, el programa de la Unión para la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte, y se deroga el Reglamento (UE) 1288/2013 (En adelante, Programa ERASMUS+) la normativa de la Guía del Programa Erasmus+ así como el Convenio de subvención suscrito entre Diputación y el SEPIE , dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de las Bases de selección de participantes.

Las presentes bases de selección tienen por objeto regular la selección de participantes por parte de Diputación, para la realización de movilidades internacionales en el marco del Programa ERASMUS+ mediante tres Líneas:

Línea 1: Movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Con estas movilidades se pretende aumentar las posibilidades de empleabilidad de las/os estudiantes, realizadas por tituladas/os de alguno de los centros o instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ IX, tanto de Formación Profesional de Grado Medio (en adelante FP CFGM), que hayan obtenido el título durante el curso 2024/2025, como a personas que hayan obtenido el Certificado de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Profesionalidad (en adelante CP CFGM) durante el año 2024 y/o 2025 siempre que, en ambos casos, el inicio de la movilidad se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación, o del Certificado de Profesionalidad, respectivamente. Las movilidades internacionales de estudiantes ofrecen una experiencia de prácticas profesionales específicas en el extranjero y complementaria a la formación de los centros de enseñanza, permitiéndoles ampliar su especialización en un contexto de trabajo diferente al de su país de origen, así como la adquisición y el reconocimiento de competencias profesionales mediante certificados reconocidos a nivel europeo.

Únicamente en el supuesto de existir plazas no cubiertas por tituladas/os, éstas podrán concederse a los estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o de formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, teniendo prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y los de segundo curso de FP de Grado Medio sobre las/os matriculadas/os en primero de FP de Grado Medio. Aquellas/os estudiantes, cuyo ciclo de FP de Grado Medio sea de tan sólo un curso, se entenderán como de segundo curso en este orden de prioridad.

No obstante lo anterior, a efectos de asegurar la eficiente ejecución del proyecto con la realización de estas movilidades y persiguiendo el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo para el consorcio JAÉN+ IX, conforme a los contenidos en el Anexo I del Convenio de Jaén+ IX, entre los que se encuentran la utilización de la subvención otorgada completamente y el alcance de los objetivos de movilidades concedidas, se dará preferencia a las solicitudes con preferencia a realizar periodos de movilidad de 92 (Erasmus Pro) sobre los de 62 o 32, y los de 62 días sobre los de 32.

Así mismo, y en aras de conseguir una mayor igualdad de oportunidades y confluir con los objetivos del programa ERASMUS+, tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilidades anteriormente en proyectos anteriores del Consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/63





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes.

Con las movilidades para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes o personal no docente relacionado con la educación o Formación Profesional se pretende garantizar la calidad de las movilidades de los estudiantes (Línea 1) en los países de destino, con los siguientes objetivos: el/la acompañante, según el programa ERASMUS+, es la figura de un/a adulto/a perteneciente al consorcio del JAÉN+ IX, que acompaña a varias/os estudiantes de FP (en particular, menores o jóvenes con poca experiencia fuera de su país y en especial de entornos desfavorecidos) para garantizar su protección y seguridad, así como un aprendizaje eficaz durante la experiencia de movilidad, especialmente en su acogida e inicio de la movilidad. Acompañará a las/os estudiantes en su viaje de ida al destino, solventando cualquier incidencia que dificultara efectivamente su movilidad, supervisando a su llegada que los servicios ofrecidos a las/los estudiantes cumplen con los mayores criterios de calidad posibles en el momento de su incorporación, incluyendo entre ellos alojamientos, empresas de acogida, tutorización y contenidos de la formación en las mismas.

Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa.

Las visitas de planificación previa por parte de personal docente o no docente, relacionado con la educación o Formación Profesional de los centros educativos e instituciones pertenecientes al Consorcio Jaén+ IX, según se establece en la Guía Erasmus+, es una visita a una posible organización de acogida por parte del personal de la organización de envío con el fin de preparar mejor una actividad de movilidad de aprendientes o de personal. Se pretende, por tanto, la realización de visitas a organizaciones de acogida con el objetivo de preparar movilidades de estudiantes y/o titulados de FPGM y/o CP para la realización de sus prácticas no laborales, mediante el contacto directo con docentes de centros homólogos en alguno de los grupos de países de destino, posibilitando un mejor conocimiento del tejido empresarial del país de destino y visitas a empresas locales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7	PÁGINA	5/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 2.- Consorcio Jaén+ IX.

Para proceder al desarrollo y ejecución del proyecto se crea el Consorcio “Jaén+ IX: Formación Profesional con Plus en Europa”, cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional de jóvenes de la provincia a través de prácticas profesionales curriculares y extracurriculares en el extranjero, aumentando de esta forma sus posibilidades de integración en el mercado laboral de la provincia de Jaén.

La denominación del consorcio responde, tal y como establece la normativa del Programa ERASMUS+, a una agrupación de varias instituciones formativas lideradas por un coordinador, que, compartiendo intereses comunes, se unen para mejorar, preparar, desarrollar y ejecutar un proyecto de movilidad internacional de jóvenes de la provincia.

La creación del Consorcio surge a iniciativa de Diputación como socio promotor y coordinador del proyecto e inicialmente cuenta con cuarenta y cinco centros formativos e instituciones de la provincia de Jaén como integrantes de este, que ofrecen titulaciones de FP CFGM y formación para el empleo conducente a la obtención de CP CFGM.

Los centros y entidades que forman parte del Consorcio JAÉN+ IX son actualmente: IES Almicerán (Peal de Becerro); IES Andrés de Vandelvira (Baeza); IES Auringis (Jaén); IES Castillo de la Yedra (Cazorla); IES Ciudad de Arjona (Arjona); IES Dr. Francisco Marín (Siles); IES Fernando III (Martos); IES Himilce (Linares); IES Jándula (Andújar); IES María Bellido (Bailén); IES Miguel Sánchez López (Torredelcampo); IES Nuestra Señora de Alharilla (Porcuna); IES Pablo de Olavide (La Carolina); IES Peña del Águila (Mancha Real); IES Salvador Serrano (Alcaudete); IES San Felipe Neri (Martos); IES San Juan Bosco (Jaén); IES Santa María de los Apóstoles (Jaén); IES Santísima Trinidad (Baeza); IES Santo Reino (Torredonjimeno); IES Sierra de Segura (Beas de Segura); IES Torre Olvidada (Torredelcampo); Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Alcalá la Real (Alcalá la Real); Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Villanueva del Arzobispo (Villanueva del Arzobispo); Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia Úbeda (Úbeda); Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Linares); Fundación Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Andújar (Andújar), Instituto de Idiomas de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Villacarrillo (Villacarrillo), Ayuntamiento de Alcaudete, IES Reyes de España (Linares), IES Sierra Mágina (Huelma), IES Cástulo (Linares), Ayuntamiento de Jódar, IES Antonio de Mendoza (Alcalá la Real), IES Virgen del Collado (Santisteban del Puerto).

La participación de las siguientes entidades y/o centros quedará supeditada a su validación como miembros del consorcio por parte del organismo oficial:

IES Juan López Morillas (Jódar); IES María Cabeza Arellano Martínez (Mengíbar); IES Oretania (Linares), Ayuntamiento de Alcalá la Real, Ayuntamiento de Villanueva del arzobispo, Ayuntamiento de Baeza, Ayuntamiento de La Guardia, Ayuntamiento de Castillo Locubín, Ayuntamiento de La Carolina y Ayuntamiento de los Villares.

Podrán sucederse nuevas peticiones de incorporación de centros docentes e instituciones de la provincia al Consorcio JAÉN+ IX, previa resolución del SEPIE al respecto, considerándose incorporados al Consorcio desde ésta a todos los efectos, según lo establecido en estas bases de selección, y siempre que dichas incorporaciones sean efectivas antes de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén (En adelante, BOP), del plazo de solicitud de la participación en las movilidades.

Artículo 3.- Los/as seleccionados/as y sus requisitos.

Podrán ser seleccionados/as las personas comprendidas en las líneas de movilidad descritas en el artículo 1, que se encuentren en la situación que fundamente su participación y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras de selección y que cumplan los requisitos establecidos en la **LGS y en el Programa ERASMUS+.**

No podrán ser seleccionadas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS.

Para optar a la realización de las movilidades, las/os participantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de su solicitud:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 1: Movilidad internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales:

a) Estar matriculadas/os en:

a.1) Formación Profesional de Grado Medio en alguno de los centros docentes o instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ IX durante el curso 2024/2025.

a.2) Formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad en alguno de los centros docentes e instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ IX durante 2024 y/o 2025.

b) No encontrarse el/la solicitante matriculado en un Ciclo de Grado Superior de Formación Profesional o en caso de estarlo, no coincida la movilidad del participante con el curso académico, ya que se consideraría a efectos de estas bases de selección alumno/a de ciclo formativo superior lo conllevaría la pérdida de la condición de participante de la movilidad internacional.

c) Ser nacionales del Reino de España, de otro país de la Unión Europea o nacionales de terceros países, siempre que cuenten estos con residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Estar empadronada/o en algún municipio de la provincia de Jaén al momento de presentación de la solicitud.

e) Para aquellas/os participantes que en la fecha de la solicitud no reúnan el requisito de la mayoría de edad, será necesario la firma expresa de los padres, madres o representante/s legal/es tanto en la solicitud, como en los anexos y autorizaciones que formen parte de las presentes bases de selección.

f) Haber superado con un mínimo de 10 puntos de un total de 20 en el informe de evaluación del solicitante, expedido por el centro docente o institución asociada al Consorcio JAÉN+ IX.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

g) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad del programa ERASMUS+ y/o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.

No obstante, lo anterior, dado que el programa ERASMUS+ establece que los requisitos para la selección de participantes, estos deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez se publique el listado definitivo de admitidos/as y, por tanto, puedan acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o plazos establecidos en dicho listado, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

a) Para el caso de tituladas/os a fecha de publicación del listado definitivo de seleccionados/as y no haberlo sido a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado al Consorcio JAÉN+ IX de obtención del título FP CFGM y/o del CP CFGM que incluya fecha de obtención de este, debiendo ser inferior a 12 meses el período entre su obtención y el inicio de la movilidad internacional, así como de no estar cursando un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional.

b) Para el caso de estudiantes de ciclos de Grado Medio de FP a fecha de publicación del listado definitivo de seleccionados/as, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ IX de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.

c) Para el caso de estudiantes de cursos conducentes a la obtención de CP CFGM a fecha de publicación del listado definitivo de seleccionados/as, certificado de un centro asociado al JAÉN+ IX de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso en desarrollo.

d) Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

e) Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

f) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

g) Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental o representantes legales emitida por el organismo competente en la materia.

h) Para todos/as los/as solicitantes en esta línea, Declaración responsable, con firma original, de:

- No encontrarse el/la solicitante matriculado/a en un Ciclo de Grado Superior de Formación Profesional, o en caso de estarlo, no coincida la movilidad del/a participante con el curso académico, ya que se consideraría a efectos de estas bases de selección alumno/a de ciclo de Grado Superior de Formación Profesional, lo que conllevaría la pérdida de la condición de seleccionado/a.
- No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad del programa ERASMUS+ y/o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.

Línea 2. Movilidades para acompañamientos de estudiantes y Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa:

Para participar en las movilidades, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

- a) Ser nacionales del Reino de España, de otro país de la Unión Europea o nacionales de terceros países, siempre que estos tengan residencia legal en España y pasaporte en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Ser personal docente o no docente relacionado con la educación o Formación Profesional de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio JAÉN+ IX durante los cursos académicos y períodos de movilidad objeto de estas bases de selección, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.
- c) Disponer de titulación acreditada de B1 o superior del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 10/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Sólo podrán optar en su solicitud a los grupos de países de destino donde acrediten titulación de sus idiomas oficiales, siendo la titulación de inglés válida para cualquiera de ellos. Así, deberán disponer, por país, de las titulaciones de los siguientes idiomas:

- i. Grupo 1: (Italia como país principal y Alemania, Bélgica y Francia como subsidiarios): italiano, francés o inglés.
- ii. Grupo 2: (Portugal como país principal y Grecia, Malta, Eslovenia y Chipre como subsidiarios): portugués o inglés.
- iii. Grupo 3: (Polonia como principal, Croacia y Lituania como subsidiarios): inglés.

No obstante, lo anterior, dado que el Programa ERASMUS+ establece que los requisitos para la selección de participantes deben mantenerse durante todo el período de ejecución de su movilidad internacional, una vez recaiga el listado definitivo de admitidos/as deberán acreditar documentalmente los siguientes requisitos en el plazo o los plazos establecidos en dicho listado, con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero:

- a) Ser personal docente o no docente relacionado con la educación o Formación Profesional de uno de los centros de FP/CP CFGM adscritos al Consorcio JAÉN+ IX durante los cursos académicos y periodos de movilidad objeto de estas bases de selección, con autorización del centro de FP/CP CFGM al que pertenece para la participación en la actividad.
- b) Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
- c) Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
- d) Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de esta durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 11/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 4.- Número de movilidades ofertadas, destinos y períodos de ejecución.

El número total de movilidades previstas en las presentes bases de selección, por cada línea, es el siguiente:

Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales: hasta 92 movilidades de larga duración (Erasmuspro), distribuidas entre 3 grupos de países de destino, ofertándose:

Grupo 1 hasta 42 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Alemania, Bélgica y Francia como subsidiarios.

Grupo 2 hasta 30 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Eslovenia, Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Grupo 3: hasta 20 plazas para el Grupo 3 de países: Polonia como destino principal y Croacia y Lituania como subsidiarios.

El número máximo de movilidades ofertadas podrá verse ampliado si finalmente todas o algunas de las movilidades largas se transforman en cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo 3 del Convenio y hasta agotar fondos, sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud los grupos de países de destino por orden de preferencia. En el supuesto de no elección del grupo de países, Diputación se lo asignará por defecto.

Tras la formalización del contrato de servicios para el apoyo a la gestión de las movilidades, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s para cada grupo. Este hecho no supondrá, en ningún caso, que los destinos elegidos por los solicitantes sean los asignados, ya que, el destino final estará supeditado a la existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, a la existencia de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 12/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

vacantes en el país del grupo elegido, según el puesto asignado en el orden de prelación de participantes y al nivel de idiomas acreditado por los mismos.

Los/as interesados/as indicarán en su solicitud una única preferencia por la duración de su movilidad, que podrá ser de 92 días, de 62 días o de 32 días de duración. Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud una única preferencia para el mes de salida. En el supuesto de no elección de mes de salida y/o duración de la movilidad, la Diputación se lo asignará por defecto. Podrán optar por uno de los siguientes periodos:

- Movilidad internacional de larga duración (92 días).
 - a. De junio a septiembre de 2025.
 - b. De julio a octubre de 2025.
 - c. De enero a abril de 2026.
 - d. De febrero a mayo de 2026.
- Movilidad internacional de corta duración (62 días).
 - a. De junio a agosto de 2025.
 - b. De julio a septiembre de 2025.
 - c. De septiembre a noviembre 2025.
 - d. De octubre a diciembre de 2025.
 - e. De enero a marzo de 2026.
 - f. De febrero a abril de 2026.
 - g. De marzo a mayo de 2026.
- Movilidad internacional de corta duración (32 días).
 - a. Junio de 2025.
 - b. Julio de 2025.
 - c. Septiembre de 2025.
 - d. Octubre de 2025.
 - e. Noviembre de 2025.
 - f. Enero de 2026.
 - g. Febrero de 2026.
 - h. Marzo de 2026.
 - i. Abril de 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 13/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Cada periodo de movilidad dispondrá de las siguientes fases: comenzará después de la suscripción del Convenio de subvención y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarios/as, una segunda fase de movilidad internacional, y una tercera fase de orientación laboral y justificación documental de un máximo de 15 días tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para las/os seleccionadas/os.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2025 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2026.

El disfrute de esta movilidad no genera ninguna relación laboral ni con Diputación ni con la empresa de destino en la que se va a realizar las prácticas no laborales.

Línea 2: Movilidades para acompañamientos de participantes. Serán 21 movilidades con la siguiente distribución:

Grupo 1 hasta 10 plazas para el Grupo 1 de países: Italia como destino principal y Alemania, Bélgica y Francia como subsidiarios.

Grupo 2 hasta 7 plazas para el Grupo 2 de países: Portugal como destino principal y Eslovenia, Grecia, Malta y Chipre como subsidiarios.

Grupo 3 hasta 4 plazas para el Grupo 3 de países: Polonia como destino principal y Croacia y Lituania como subsidiarios.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud los grupos de países de destino por orden de preferencia. Este hecho no supondrá, en ningún caso, que los destinos elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país final estará supeditado a la puntuación definitiva obtenida tras la baremación de las solicitudes, la existencia de vacantes en el país elegido, el nivel de idiomas acreditado, la cobertura de todos los periodos de movilidad y países de destino o cualquier otra necesidad del proyecto. En el supuesto de no elección, la Diputación se lo asignará por defecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Tras la formalización del contrato de servicios para el apoyo a la gestión de las movilidades, se determinará el país de destino final de cada grupo de países, en función de la/s oferta/s presentada/s por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s para cada grupo de países.

Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud el orden preferencia del mes de acompañamiento. En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia en periodos de ejecución de movilidades, se le asignará por defecto por Diputación en, función de las necesidades de los participantes de la Línea 1, ya sea por grupos de mayor número, por participación de menores o alumnado con necesidades especiales o cualquier otra necesidad del proyecto. Podrán optar por una de las siguientes salidas:

- Junio de 2025.
- Julio de 2025.
- Septiembre de 2025.
- Octubre de 2025.
- Noviembre de 2025.
- Enero de 2026.
- Febrero de 2026.
- Marzo de 2026.
- Abril de 2026.

Cada periodo de movilidad dispondrá de las siguientes fases: comenzará después de la suscripción del Convenio de subvención, y constará de una primera fase de información y formación previa de beneficiarias/os, una segunda fase de movilidad internacional y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el seleccionada/o.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2025 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 3. Movilidades para visitas de planificación previa. Serán 13 movilidades que podrán participar en cualquier país contenido en los siguientes grupos de destinos:

Grupo 1: Italia, Alemania, Bélgica y Francia.

Grupo 2: Portugal, Eslovenia, Grecia, Malta y Chipre.

Grupo 3: Polonia, Croacia y Lituania.

Las/os solicitantes deberán indicar expresamente en la solicitud 3 países de destino por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor. Los destinos finales estarán supeditados finalmente a la propuesta de empresas a visitar, una vez admitido/a él/la participante, o en su caso, a alguna necesidad específica del proyecto.

Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud el orden preferencia del mes de realización de la visita previa, siendo la elección de la “a” a la “i”. Podrán optar por una de las siguientes salidas:

- Junio de 2025.
- Julio de 2025.
- Septiembre de 2025.
- Octubre de 2025.
- Noviembre de 2025.
- Enero de 2026.
- Febrero de 2026.
- Marzo de 2026.
- Abril de 2026.

En el supuesto de no elección en la solicitud de su preferencia de los períodos de ejecución de movilidades y/o países de destino, se le asignará por defecto por Diputación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Asimismo, deberán indicar en la solicitud las familias profesionales de interés para el centro educativo o institución perteneciente al Consorcio JAÉN+ IX y para las que se pretende realizar las visitas en los países de destino propuestos.

Cada periodo de movilidad dispondrá de las siguientes fases: comenzará después de la suscripción del Convenio de subvención y constará de una primera fase de búsqueda de empresas y planificación, una segunda fase de movilidad internacional, y una tercera fase de justificación documental de un máximo de 15 días hábiles tras la finalización de la segunda fase.

Todas las fases de dicho período son de obligado cumplimiento para la/el seleccionada/o.

En todo caso, la ejecución de dichos periodos comenzará en el año 2025 y serán completamente ejecutados y justificados en el año 2026.

Artículo 5. Ampliación movilidades.

En las presentes bases de selección se ofertan un total máximo de **126** movilidades con cargo al proyecto JAÉN+ IX: **92 de movilidad internacional para los estudiantes (Línea 1)**, **21 para acompañamiento de estudiantes (Línea 2)** y **13 visitas de planificación previa (Línea 3)**. Se entenderán seleccionados/as las/os participantes una vez publicado listado definitivo de admitidos en el BOP.

El número máximo de movilidades ofertadas para la Línea 1 podrá verse ampliado, si finalmente todas o algunas de las movilidades largas se transforman en cortas, con los sobrantes de esta reducción por cada lote, según las tarifas unitarias del Anexo 3 del convenio y hasta agotar fondos, sin que esto suponga una modificación del presupuesto total máximo.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de no agotarse el número de movilidades ofertadas, podrán realizarse, mediante resolución, sucesivas publicaciones de plazos de solicitud hasta agotar el total de vacantes que se ofertan en referido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Proyecto. Esta posibilidad no supone, en ningún caso, menoscabo de los derechos de los participantes del periodo de origen.

Artículo 6.- Duración de la movilidad.

La estancia en el país de acogida para los/as participantes de la **Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** será de 92 días de duración (90 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (ErasmusPro), de 62 días de duración (60 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 día de vuelta) (Corta duración) y de 32 días (30 días de prácticas en empresas en el extranjero, más 1 día de ida y 1 de vuelta) (Corta duración).

Para los/as admitidos/as de la **Línea 2: Movilidades para acompañamiento de participantes** y **Línea 3: Movilidades para visitas de planificación previa**. La estancia en el país de acogida será de 5 días (3 días de estancia más 1 de ida y 1 de vuelta).

Artículo 7.- Solicitudes lugar y documentación a remitir por la/el participante.

1.- La solicitud se presentará, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LPACAP), debidamente suscrita por la/el solicitante o por la/el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

2. Documentación a remitir por la/el participante:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

2.1.- Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo I**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si se presenta por sede electrónica de Diputación.

El ANEXO I indicará los grupos de países de destino objeto de las movilidades y periodo de movilidad. Además de los datos personales del/la solicitante y, en su caso, de las/os representantes legales, las/os candidatas/os deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- Su situación de titulado/a o estudiante y curso que estudia en el momento de presentarla.
- Certificado y nivel de idioma que posee conforme al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (En adelante, MCERL).
- La elección de grupo países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor.
En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, se le asignará en función del perfil de las empresas de acogida y en relación con la familia profesional a la que pertenezcan los estudios finalizados o aquéllos de FP CFGM o CP CFGM que esté realizando.
- La elección de duración de su movilidad siendo la opción 1 para el periodo de movilidad de 92 días, la opción 2 para el periodo de movilidad de 62 días y la opción 3 para el periodo de movilidad de 32 días. En el supuesto de no elección de duración de la movilidad, la Diputación se lo asignará por defecto.
Del mismo modo, los/as interesados/as indicarán en su solicitud **una única** preferencia para el mes de salida. En el supuesto de no elección de mes de salida, la Diputación se lo asignará por defecto.

Si bien, deberán existir al menos, 5 participantes por destino, mes de salida y duración de movilidad, pudiéndose reagrupar a los participantes en otras salidas si no se llegase al mínimo indicado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

2.2. Declaración Responsable formulada acorde al modelo que figura como **Anexo II**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico, o firma digital, si se presenta por sede electrónica de Diputación, en relación con los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad Erasmus+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.
- No encontrarse el solicitante matriculado en un grado superior, o en el caso de estarlo, coincida la movilidad del participante con el curso escolar ya que se consideraría a efectos de esta bases de selección alumno/a de ciclo formativo superior conllevando a la pérdida de condición de beneficiario.
- Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de seleccionado/a, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estas bases de selección, así como los establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

2.3. Para acreditar los requisitos del artículo 3, Línea 1, apartado a) deberá aportar:

- Para el caso de tituladas/os a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro asociado al Consorcio JAÉN+ IX de obtención del título FP CFGM y/o del CP CFGM que incluya fecha de obtención de este.
La fecha de titulación para FP CFGM es la fecha de publicación de las actas de evaluación, mientras que para CP CFGM será la fecha de finalización del respectivo certificado.
- Para el caso de estudiantes de ciclos de Grado Medio de FP o CP a fecha de solicitud, certificado de un centro asociado al consorcio JAÉN+ IX de estar matriculada/o y curso académico en el que se encuentre. Los/as solicitantes que se encuentren matriculados/as en un CP y o en algún GM de un único curso, serán considerados alumnado de 2ª curso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 20/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

2.4. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado c) de estas bases de selección:

a) Fotocopia del DNI o Pasaporte para nacionales del reino de España, en vigor a la fecha de registro de la solicitud.

b) Fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en caso de pertenecer a un país de la UE y pasaporte en vigor, a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Fotocopia de tarjeta de residencia y pasaporte en vigor, en caso de ser nacional de terceros países, a la fecha de presentación de la solicitud.

2.5. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado d), deberá aportar el Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Jaén, de fecha no superior al mes previo al registro de la solicitud, contado de fecha a fecha.

2.6. Para acreditar el requisito del artículo 3, Línea 1, apartado e), en caso de minoría de edad del/de la solicitante, deberá aportarse, además:

- Anexos I y II firmados, además de por el/la solicitante, por los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/de la menor.
- Fotocopia del DNI y/o pasaporte de los padres, madres o persona/s en quien/es recaiga la representación legal del/la menor, en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia o Certificado del Registro Civil o documentación que acredite la situación familiar en relación con los/as padres, madres o representante/s legal/es, indicados en el Anexo I.
- Anexo III**, autorización de representación del/la menor a los efectos del artículo 13 de la LGS.

2.7. Para acreditar los requisitos del artículo 3, Línea 1, apartado f), deberá aportar:

- Informe de evaluación del equipo docente, acorde al modelo que figura como Anexo IV, firmado y sellado por el centro docente perteneciente al Consorcio JAÉN+ IX, en el que la/el solicitante esté matriculada/o o titulado/a.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

En éste, se realizará una valoración de suficiencia del/a candidato/a, tanto de competencias personales (grado de madurez, motivación y compromiso del mismo) como de circunstancias personales, al objeto de promover la equidad y la inclusión conforme al objetivo del programa ERASMUS+ de la UE.

2.8. Certificado Oficial de Expediente Académico de FP CFGM sobre cursos completos si los hubiese, así como boletín informativo de notas sobre el curso académico actual, si se tratase de solicitantes de segundo curso o, únicamente boletín de notas sobre el curso académico actual, para el caso de solicitantes de primer curso. En el caso de los CP CFGM, informe de evaluación de módulos formativos cursados y completados hasta el momento de la solicitud. Todos ellos expedidos y sellados por el Centro Docente asociado al Consorcio JAÉN+ IX, en el que haya cursado o esté cursando sus estudios, y firmados por la persona competente.

2.9. Copia de Certificados de idiomas, en caso de poseerlos. Solo se admitirán los Certificados donde se refleje el nivel adquirido conforme al MCERL para los idiomas de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita o, en su defecto, de idioma inglés. Este requisito no es preceptivo para la admisión, sino a efectos de baremación de solicitudes y determinación de destinos.

2.10. Curriculum Vitae en formato europeo y en inglés conforme al modelo europeo actualizado, que puede confeccionarse a través del siguiente enlace:
<https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

2.11. Cualquier documento adicional que pueda pedir Diputación a efectos de formalización de la solicitud.

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de participantes por parte de docentes.

2.11.- Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo V**, con firma original manuscrita, si se presenta por registro físico, o firma digital, si se presenta por sede electrónica de Diputación.

El ANEXO V indicará los grupos de países de destino de las presentes bases de selección y períodos de movilidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Las/os solicitantes deberán indicar en su solicitud, de forma expresa:

- La elección de grupo de países de destino, por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los grupos de países de destino elegidos sean los asignados, ya que, el grupo de país de destino final estará supeditado a la existencia de alumnos que resulten seleccionados/as para ese grupo de país, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente grupo de países de destino elegido por orden de preferencia.
En el supuesto de no elección de grupo de países por parte del/de la solicitante, será asignado por Diputación de Jaén.
- La elección de los meses de salida, por orden de preferencia, del “1” al “9”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “9” el de menor, lo cual no supondrá en ningún caso que los meses elegidos sean los asignados, ya que, la salida definitiva estará supeditada a la existencia de alumnos que resulten seleccionados/as para ese periodo de movilidad, pues en caso de no haber alumnos, se tendrá en cuenta el siguiente mes de salida elegido por orden de preferencia.
- Certificación del nivel de idioma que posee conforme al MCERL.

2.12- Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como **Anexo VI**, con firma original manuscrita si se presenta por registro físico o firma digital si se presenta por sede electrónica de Diputación, en relación con los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- c) Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estas bases de selección, así como los establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

2.13.- Para acreditar el requisito del artículo 3), a) línea 2 de estas bases de selección:

- a) Fotocopia del DNI o Pasaporte para nacionales del reino de España, en vigor a la fecha de registro de la solicitud.
- b) Fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en caso de pertenecer a un país de la UE y pasaporte en vigor, a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Fotocopia de tarjeta de residencia y pasaporte en vigor, en caso de ser nacional de terceros países, a la fecha de presentación de la solicitud.

2.14.- Para acreditar el requisito del artículo 3), b), línea 2 de estas bases de selección:

- a) Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio Jaén+ IX, de que es docente, o en su caso personal no docente relacionado con la educación y la Formación Profesional, durante el curso académico en vigor, a fecha de presentación de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de la presente bases de selección y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de esta.

2.15.- Para acreditar el requisito del artículo 3), c), línea 2 de estas bases de selección:

- a) Copia del Certificado del idioma oficial de alguno de los países que integran cada grupo de país de destino que solicita, de B1 o superior, conforme al MCERL.
- b) Copia del Certificado de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior, conforme al MCERL.

En el caso de poseer ambos, el segundo se computará a efectos de baremación de la solicitud.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa.

2.11.- Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo VII**, con firma original manuscrita, si se presenta por registro físico, o firma digital, si se presenta por sede electrónica de Diputación.

El ANEXO VII indicará los países de destino y períodos de movilidad de preferencia.

Las/os solicitantes deberán indicar en su solicitud de forma expresa:

- a) La elección de los países de destino por orden de preferencia, del “1” al “3”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “3” el de menor.

En el supuesto de no elección de países por parte del/de la solicitante, será asignado por Diputación de Jaén.

- b) la elección de los meses de salida, por orden de preferencia, del “1” al “9”, siendo el “1” el de mayor preferencia y el “9” el de menor.

En el supuesto de no elección de meses de salida por parte del/de la solicitante, será asignado por Diputación de Jaén.

- c) El nivel de idioma certificado que posee conforme al MCERL.

2.12.- Declaración responsable formulada acorde al modelo que figura como Anexo VI con firma original manuscrita, si se presenta por registro físico, o firma digital, si es por sede electrónica de Diputación, en relación con los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén, por cualquiera de sus organismos autónomos, o de los consorcios adscritos.
- b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 25/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- c) Cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estas bases de selección, así como los establecidos en la Guía del Programa Erasmus+.

2.13.- Para acreditar el requisito del artículo 3), a) línea 3 de estas bases de selección:

- d) Fotocopia del DNI o Pasaporte para nacionales del reino de España, en vigor a la fecha de registro de la solicitud.
- e) Fotocopia del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea, en caso de pertenecer a un país de la UE y pasaporte en vigor, a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) Fotocopia de tarjeta de residencia y pasaporte en vigor, en caso de ser nacional de terceros países, a la fecha de presentación de la solicitud.

2.14.- Para acreditar el requisito del artículo 3, b) línea 3:

- a) Certificado del centro de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio JÁEN+ IX, de que es docente o en su caso, personal no docente relacionado con la educación y la Formación Profesional, durante el curso académico en vigor a fecha de registro de la solicitud. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del Centro para la solicitud de las presentes bases de selección y la participación del/la solicitante en la actividad objeto de esta.

2.15- Documentación acreditativa del requisito del artículo 3), Línea 3, c) de estas bases de selección, siendo al menos uno de los dos siguientes obligatorio y en caso de poseer ambos, el segundo se computaría como adicional a efectos de baremación de solicitudes:

- a) Certificado del idioma oficial de alguno de los países de destino que solicita, de B1 o superior conforme al MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- b) Certificado de idioma inglés, donde se refleje el nivel adquirido, de B1 o superior conforme al MCERL.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 26/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 8.- Colaboración con los centros asociados al Consorcio Jaén+ IX.

Si bien la documentación al completo debe ser aportada en plazo por la/el solicitante, los centros docentes e instituciones pertenecientes al Consorcio Jaén+ IX colaborarán en la difusión de estas bases de selección entre sus alumnos/as, recién titulados/as, docentes y personal no docente relacionado con la educación y Formación Profesional, facilitándoles la comprensión de sus derechos, requisitos y obligaciones y asesorando a sus alumnas/os y personas interesadas/os en la correcta y completa cumplimentación de sus solicitudes, expidiendo a la mayor brevedad los certificados e informes necesarios, a los que estén obligadas/os por los mandatos de adhesión firmados para su participación en el Consorcio JAÉN+ IX.

Para ello, existe en cada centro e institución asociado al Consorcio JAÉN+ IX la figura de un/a coordinador/a ERASMUS+, al que toda/o alumna/o o persona interesada/o deberá acudir para la resolución de dudas en la confección de su solicitud.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOP de estas bases de selección.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en las presentes bases de selección.

La presentación de la solicitud firmada por la/el solicitante implica:

- Que se autoriza a Diputación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre sus obligaciones tributarias en la AEAT y en la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto de Diputación de 2025, que establece que “No obstante lo anterior, la mera presentación de la solicitud, para aquellas subvenciones que se rijan por las presentes bases, conllevará, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el centro gestor obtenga directamente la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

acreditación de que el/la solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el/la solicitante, en los términos contenidos en la declaración responsable”.

- b) Que Diputación podrá consultar o recabar electrónicamente cuantos otros documentos sean necesarios para la tramitación del procedimiento, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y especialmente, en relación con los extremos contemplados en los Anexos I, II, III, V, VI y VII de las presentes bases de selección, tanto del/la solicitante como del/la representante legal, padre o madre, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma expresa en el Anexo I, V o VII, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP.
- c) Que se aceptan las presentes bases de selección por las que se regula la realización de movilidades internacionales en el proyecto JAÉN+ IX.
- d) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- e) Que tienen conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación de su participación en la movilidad internacional y en su caso, reintegro de la subvención concedida.
- f) Que, en caso de resultar beneficiario/a de la subvención, tienen conocimiento de la incompatibilidad de ésta con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin y para el mismo periodo de movilidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada y que, en caso de obtenerla, deberá comunicarlo a Diputación.

Artículo 10.- Subsanación de Solicitudes.

- a) Una vez presentada la solicitud de la participación en las movilidades, si ésta presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de subsanación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén (En adelante, BOP) se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 28/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida/o de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

- b) El escrito mediante el que la/el seleccionado/a efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7.1 de las presentes bases.

Artículo 11.- Obligación de los/as participantes.

Los/as participantes de la **Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación tanto, con carácter previo como, con posterioridad a la movilidad.
- b) Una vez publicada el listado definitivo de seleccionados/as en el BOP, se presumirá la aceptación de la condición de participante en las movilidades. En caso de renuncia, la/el seleccionada/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la publicación del listado definitivo de seleccionados, mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debidamente suscrita por la/el seleccionada/o o por la/el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 del referido texto legal y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- c) La/el seleccionada/o deberá solicitar de forma expresa la subvención para la realización de la movilidad, y suscribirá un convenio de carácter administrativo, según modelo normalizado disponible en el Anexo VIII de estas Bases, con Diputación, como condición necesaria para acceder a las ayudas para la ejecución del proyecto del JAÉN+ IX.
- d) Una vez suscrito el correspondiente Convenio de Subvención, tal y como se establece en el artículo 19 de las presentes bases, se comenzarán a generar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que podrían ser reintegrados por éste/a.

- e) Realizar las actividades y cursos que con carácter previo y posterior a la movilidad sean organizados por Diputación dentro del proyecto JAÉN+ IX, entre las que se incluyen: asistencia a la jornada inicial previa a la movilidad, asistencia a la jornada final, una vez finalizada la movilidad, y realización de los cuestionarios remitidos por Diputación, entre otras.
- f) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- g) Respetar las normas y reglamentos de la empresa o institución de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.
- h) Las/os participantes en las movilidades reguladas en las presentes bases de selección serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a Diputación.
- i) Comunicar a Diputación cualquier problema, modificación de las prácticas o circunstancias que puedan afectar al normal desarrollo de las movilidades.
- j) Realizar informes, actividades y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.
- l) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la BDNS la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de Diputación.

Los/as seleccionados/as de la **Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes por parte de docentes** y **Línea 3. Movilidades para la realización de las visitas de planificación previa** tienen las siguientes obligaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- a) Aportar en tiempo y forma toda la documentación requerida por Diputación.
- b) Una vez publicada el listado definitivo de seleccionados/as en el BOP, se presumirá la aceptación de la condición de participantes en las movilidades. En caso de renuncia, la/el seleccionada/o debe de comunicar expresamente dicho extremo, en el plazo establecido en la publicación del listado definitivo, mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debidamente suscrita por la/el beneficiaria/o o por la/el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 del referido texto legal y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- c) La/el seleccionada/o deberá solicitar de forma expresa la subvención para la realización de la movilidad, y suscribirá un convenio de carácter administrativo, según modelo normalizado disponible en el Anexo VIII de estas Bases, con Diputación, como condición necesaria para acceder a las ayudas para la ejecución del proyecto del JAÉN+ IX.
- d) Una vez suscrito el correspondiente Convenio de Subvención, tal y como se establece en el artículo 19 de las presentes bases, se comenzarán a generar gastos no recuperables imputables a la movilidad del/la participante que podrían ser reintegrados por éste/a.
- e) Asistir a las reuniones pertinentes de coordinación que, con carácter previo y posterior a las movilidades, sean organizados por Diputación dentro de JAÉN+ IX.
- f) Todas/os las/os participantes deberán solicitar y obtener antes del inicio de la movilidad la Tarjeta Sanitaria Europea.
- g) Las/os participantes en las movilidades reguladas en las presentes bases de selección serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de toda responsabilidad a Diputación.
- h) Realizar informes, cuestionarios y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.
- j) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la BDNS la resolución de concesión a los beneficiarios/as, por parte de Diputación.

Artículo 12.- Órgano competente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento en el marco de estas bases de selección es el Diputado del Área de Empleo y Empresa D. Luis Miguel Carmona Ruiz (P.D. Res. N.º 435 de 04/07/2023).

Será competente para la instrucción la Diputada con delegación especial en materia de empleo D.ª Pilar Parra Ruiz (P.D. Res N.º 438 de 04/07/2023).

Artículo 13.- Proceso de selección de participantes. Criterios generales de valoración.

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por: el Director del Área de Empleo y Empresa, la Jefa de Servicio de Programas y Proyectos de Empleo y Empresa, y un/a técnico/a responsable del proyecto, que actuará como secretario/a.

Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Este órgano colegiado procederá a la baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 1 conforme a los siguientes criterios de valoración:

1.- Tendrán preferencia las solicitudes con periodos de movilidad de 92 sobre los de 62 o 32, y los de 62 días sobre los de 32.

2.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas que no hayan realizado movilidades anteriormente en proyectos anteriores del consorcio JAÉN+ frente a las que sí.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n.º 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

3.- Tendrán preferencia las solicitudes de las personas tituladas en Formación Profesional de Grado Medio que finalicen sus estudios durante el curso 2024-2025 y las solicitudes de las personas que hayan obtenido Certificado de Profesionalidad en 2024 y/o 2025. En ambos casos, en alguno de los centros e instituciones pertenecientes al Consorcio JAÉN+ IX, siempre que el comienzo del periodo de movilidad se encuentre dentro de los 12 meses siguientes a la obtención de su titulación.

No podrán disfrutar de dicha movilidad, aquellas/os solicitantes, cuya fecha de titulación de CMFP u obtención de CPFP exceda de los referidos 12 meses.

La participación del/la solicitante titulado de Grado Medio en un Ciclo de Grado Superior, cuando la realización del curso académico coincida con el periodo de ejecución de la movilidad del participante, determinará la pérdida de la condición de recién titulado de Grado Medio, por considerarse a los efectos de estas bases de selección alumno/a de Ciclo formativo de Grado Superior, lo que conllevará la pérdida del derecho a realizar la citada movilidad y, en su caso, la obligación del reintegro de la ayuda concedida.

4.- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, y únicamente en el supuesto de existir movilidades no cubiertas, se podrán seleccionar estudiantes de Formación Profesional de Grado Medio o formación para el empleo conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad matriculados en alguno de los centros docentes del Consorcio JAÉN+ IX. En tal caso, tendrán la misma prioridad las/os estudiantes de Certificados de Profesionalidad y las/os estudiantes de segundo curso de Ciclo de FP de Grado Medio, y ambos tendrán prioridad sobre las/os estudiantes matriculadas/os en primer curso de Ciclo de FP de Grado Medio.

Tendrán la consideración de estudiante de segundo curso de FP de Grado Medio aquellas estudiantes matriculadas/os en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio que consten de un único curso académico, debiendo expresar dicha circunstancia en la solicitud.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50fSH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50fSH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/63





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

5.- En el supuesto que haya más solicitantes que plazas convocadas se procederá a valorar las solicitudes para un mismo nivel formativo (según el orden de prelación precedente) y por cada centro asociado al consorcio JAÉN+ IX, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

a) Expediente Académico: Para aquellas/os participantes que a la fecha de presentación de solicitudes posean el Título de Formación Profesional de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad, se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el ciclo formativo de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad. Para las/os participantes que se encuentren cursando el ciclo formativo de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad, se valorará la media aritmética de las calificaciones de todos los módulos cursados y evaluados hasta el momento de presentación de solicitudes.

La media aritmética resultante se traducirá a una escala de 40 puntos.

b) Nivel de Idiomas: Se valorará las competencias lingüísticas acreditadas del aspirante en el idioma oficial en el país de destino o en inglés, conforme al MCERL hasta un máximo de 40 puntos. La puntuación concedida será en función de la información facilitada:

- 40 puntos para certificados de idiomas equivalentes a C1 y C2.
- 35 puntos para certificados de idiomas equivalentes a B2.
- 30 puntos para certificados de idiomas equivalentes a B1.
- 10 puntos para certificados de idiomas inferiores a B1.
- 0 puntos en caso de no acreditar posesión de título de idiomas conforme MCERL.

c) Informe centro docente: cada centro, como conocedor directo del/la solicitante, realizará una entrevista personal al candidato, para valorar el grado de madurez, motivación, y compromiso del mismo, así como sus circunstancias personales con objeto de promover la equidad y la inclusión en ERASMUS+ de solicitantes con mayores dificultades de acceso a la participación. La puntuación tendrá un máximo de 20 puntos. La puntuación concedida será en función de los siguientes criterios, valorados

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

en una escala de 0 a 10 los comprendidos entre las letras “a” y “g”, donde 0 representa un grado nulo y 10 un grado óptimo:

- Competencia general adquirida con la Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad.
- Motivación hacia el trabajo.
- Capacidad de adaptación al cambio.
- Capacidad de trabajo en equipo y de resolución de conflictos.
- Motivación por el desarrollo de identidad profesional y actitud hacia futuros aprendizajes.
- Implicación y participación en actividades relacionadas con ERASMUS+.
- Competencias lingüísticas.
- Fomento de la equidad e inclusión de participantes en situación desfavorable, conforme a lo establecido en la guía ERASMUS+ (este criterio se valorará en su totalidad de 0 a 30 puntos):
 - Problemas de salud, discapacidad (hasta 10 puntos).
 - Obstáculos económicos (hasta 10 puntos).
 - Diferencias culturales, obstáculos de carácter social o geográfico (hasta 10 puntos).

La puntuación máxima obtenida por el participante en este informe será de 100 puntos. La cantidad resultante de cada informe docente se traducirá a una escala de 20 puntos. La/el participante deberá obtener un mínimo de 10 puntos en este informe docente para poder ser seleccionado/a. No alcanzar el mínimo de 10 puntos, será motivo de exclusión, sin posibilidad de subsanación.

Se procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas, conforme a los criterios 1), 2), 3) y 4) anteriormente expuestos, por centro formativo e institución. Se propondrá seleccionar en primer lugar al/la solicitante titulado/a de mayor puntuación de cada centro e institución, por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Seguidamente, caso de existir vacantes y más solicitudes de tituladas/os, se propondrá al/la solicitante de segunda mayor puntuación de cada centro por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y así sucesivamente, hasta agotar plazas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Si aun así existieran más vacantes que solicitudes admitidas de tituladas/os, se propondrá seleccionar a las/os solicitantes admitidos estudiantes de cursos conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad y de segundo curso de FP de Grado Medio, según los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la concesión de subvenciones.

En caso de existir aún vacantes, se propondrá a las/os solicitantes admitidos estudiantes de primer curso de FP de Grado Medio, con los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la realización de movilidades.

Por último, y si aun así existieran vacantes, se propondrá a las/os solicitantes admitidas/os que ya hubieran participado en anteriores ediciones de proyectos del consorcio Jaén+, siguiendo los mismos criterios de baremación para cada nivel del orden de prelación para la realización de movilidades, hasta agotar vacantes.

En todo caso, para cada nivel de prelación y en caso de empate, tendrá preferencia el/la solicitante de menor edad.

Los/as solicitantes valorados/as y que no se propongan para la realización de movilidades conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de baremación y orden de prelación para la selección, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de beneficiaria/o.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestas/os para la realización de movilidades, el órgano colegiado propondrá los grupos de destinos de países de cada solicitante, con base en los siguientes criterios, atendiendo al orden de puntuaciones de la baremación y al orden de prioridades de destino expresado por el mismo:

- Existencia de empresas adecuadas a su perfil profesional y académico, identificadas en el destino solicitado.
- Existencia de vacantes no cubiertas en el destino solicitado.

Si una vez adjudicados períodos de movilidades y destinos, existiera un período y destino con menos de 5 participantes, y éstas/os hubieran solicitado más de un período de movilidad como posible, el órgano colegiado podrá reagrupar a estas/os participantes en un período distinto de movilidad de entre los solicitados, por motivos de eficiencia de la gestión del proyecto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 36/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes

La baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 2 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

- a) Certificados de idiomas oficial de algunos de los países del grupo de países de destino solicitado: hasta 25 puntos.
 - 25 puntos para certificados equivalentes a C2.
 - 20 puntos para certificados equivalentes a C1.
 - 10 puntos para certificados equivalentes a B2.
 - 5 puntos para certificados equivalentes a B1.

En caso de aportar más de un certificado del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

- b) Certificado de idioma inglés: hasta 25 puntos.
 - 25 puntos para certificado equivalente a C2.
 - 20 puntos para certificado equivalente a C1.
 - 10 puntos para certificado equivalente a B2.
 - 5 puntos para certificado equivalente a B1.

En caso de aportar más de un Certificado en inglés, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

- c) Número de solicitudes en la Línea 1 de alumnado del mismo centro del docente o institución del/a solicitante, en el plazo de solicitudes objeto de baremación:
 - De 1 a 9 solicitudes: 5 puntos por cada solicitud.
 - 10 o más solicitudes: 50 puntos.

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.- La/el solicitante que no haya participado anteriormente como acompañante en anteriores proyectos Erasmus+ de Diputación.
- 2.- La/el solicitante del centro que no haya enviado anteriormente ningún/a acompañante en anteriores proyectos Erasmus+ de Diputación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

3.- El centro que haya tenido mayor número de solicitudes totales de alumnado en la Línea 1 en el plazo de solicitudes objeto de baremación.

4.- La/el solicitante con mayor puntuación en la baremación de idiomas (puntos 1 y 2).

5.- La/el solicitante del centro ubicado en el municipio con menor número de habitantes.

6.- Si aun así se mantuviera el empate, tendrá prioridad el solicitante cuyo Registro de solicitud fuera anterior.

Las/os solicitantes valoradas/os y que no se propongan conformarán una lista de reserva única, conforme a los criterios de prelación para la selección, a efectos de cobertura de vacantes por desistimientos, renunciaciones o pérdida de condición de participante.

Una vez determinada la lista de solicitantes propuestos para la realización de movilidades, el órgano colegiado propondrá los grupos de destinos de países de cada solicitante de la Línea 2, al objeto de garantizar la calidad del proyecto y de las movilidades de la Línea 1, y por tanto, la cobertura necesaria de cada destino y período de movilidad, atendiendo en lo posible al orden de puntuaciones de la baremación, al orden de prioridades de destino expresado por la/el solicitante en su solicitud y al número de solicitantes de la Línea 1 procedentes de su centro de formación que hayan sido propuestos para la realización de movilidades en el destino en cuestión. Si bien, las/os solicitantes propuestas/os para la Línea 2 realizarán su movilidad en su destino atendiendo a la totalidad de beneficiarias/os de la Línea 1 en dicho destino, independientemente de a qué centro de origen pertenezcan éstas/os.

Línea 3. Movilidades para planificaciones de visitas previas

La baremación de las solicitudes aportadas por las/os aspirantes de la Línea 3 se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración y para cada uno de los destinos, en función del máximo de 100 puntos, a obtener entre los criterios planteados en los puntos siguientes:

- d) Certificados de idiomas oficial de algunos de los países del grupo de países de destino solicitado: hasta 25 puntos.
- 25 puntos para certificados equivalentes a C2.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 38/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- 20 puntos para certificados equivalentes a C1.
- 10 puntos para certificados equivalentes a B2.
- 5 puntos para certificados equivalentes a B1.

En caso de aportar más de un certificado del mismo idioma, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

- e) Certificado de idioma inglés: hasta 25 puntos.
- 25 puntos para certificado equivalente a C2.
 - 20 puntos para certificado equivalente a C1.
 - 10 puntos para certificado equivalente a B2.
 - 5 puntos para certificado equivalente a B1.

En caso de aportar más de un Certificado en inglés, sólo se valorará el de mayor nivel acreditado según el MCERL.

- f) Número de solicitudes en la Línea 1 de alumnado del mismo centro del docente o institución del/a solicitante, en el plazo de solicitudes objeto de baremación, hasta 25 puntos:
- De 1 a 9 solicitudes: 2 punto por cada solicitud hasta un máximo de 18 puntos.
 - 10 o más solicitudes: 25 puntos.

- g) Ser docente de Ciclos de Formación Profesional o de formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad de Formación Profesional: 25 puntos.

Artículo 14.- Formulación de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante, dictará la publicación del listado provisional con los/as seleccionados/as, listas de reserva únicas y listas de excluidos (con expresión de las causas de exclusión), debidamente motivada, que se publicarán en la página web de Diputación : "dipujaen.es", y en el BOP en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la/s notificación/es personal/es y surtiendo sus mismos efectos, con el fin de que en un

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50fSH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50fSH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

plazo de diez días naturales puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. Durante este plazo, las/los candidatas/os seleccionadas/os también podrán presentar el desistimiento de su solicitud.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirán con todo lo actuado, para que se dicte la publicación del listado definitivo de seleccionados/as.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se entenderá, que el listado provisional tiene carácter definitivo.

Artículo 15.- Admisión de candidatos, plazo y notificación.

Se publicará el listado de participantes seleccionadas/os definitivamente y la lista general de reservas en el BOP, para su posible incorporación ante renunciias o pérdida de la condición de admitido/a.

Asimismo, en dicho listado se establecerá el grupo de países otorgado o el país definitivo de destino, en caso de estar formalizado el contrato correspondiente a la subvención en especie (*ver Artículo 16*), con el país ofertado por la empresa/s que resultará/n adjudicataria/s del contrato abierto.

La condición de seleccionada/o se alcanzará, en las tres líneas, con la publicación en el BOP del listado definitivo de admitido/as.

La selección de candidatos no supondrá en ningún caso, vinculación económica con estos/as, ya que deberán solicitar de forma expresa la ayuda económica y la suscripción del correspondiente Convenio de Subvención, tal y como se establece en el artículo 19 de las presentes bases.

Además, dado que el programa ERASMUS+ establece que los requisitos para obtener la condición de participante deben mantenerse durante todo el período de ejecución de la movilidad internacional, conforme a lo expresado en el artículo 3 de las presentes bases, la publicación del listado definitivo de selección de participantes determinará un plazo anterior a dicha movilidad para la acreditación documental de verificación de estos requisitos, que, según el caso, serán:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 40/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

1. Para todos, Declaración responsable, con firma original, de:
 - a) No encontrarse realizando un curso de Formación Profesional de un Ciclo de Grado Superior, ya que comporta la pérdida de condición de beneficiaria/o y, por tanto, la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro correspondiente;
 - b) No haber participado con anterioridad en períodos de movilidad ERASMUS+, o tener concedidos nuevos períodos, cuya suma dé un cómputo total superior a 365 días.
2. Para el caso de tituladas/os a fecha de publicación del listado definitivo de participantes:
 - a) Caso de no ser titulada/o a fecha de presentación de solicitud, certificado de un centro o institución asociados a JAÉN+ IX de obtención del título de FP de Grado Medio o del Certificado de Profesionalidad, que incluya fecha de obtención de este, debiendo ser inferior a 12 meses (salvo ampliaciones posteriores aprobadas por el SEPIE) el período entre la obtención de este y la participación en la movilidad internacional, así como de no estar inscrito en el centro en un Grado Superior.
3. Para el caso de estudiantes de FP de Grado medio y de estudiantes de cursos conducentes para la obtención de Certificados de Profesionalidad, a fecha de publicación del listado definitivo de participantes: Certificado de un centro o institución asociados al consorcio JAÉN+IX de estar matriculada/o y continuar cursando estudios en el curso académico en desarrollo.
4. Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
5. Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

6. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de esta durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

7. Para el caso de menores que viajen solas/os, autorización parental emitida por el organismo competente en la materia.

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de participantes y Línea 3. Movilidades para las visitas de planificación previa.

1. Certificado del centro o institución de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio JAÉN+, de que es docente o personal no docente relacionado con la educación o la Formación Profesional durante el curso académico en vigor del período de la movilidad y de la especialidad académica que imparte el docente, indicando expresamente si la realiza en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional o formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad de Formación Profesional. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del centro o institución para ejecución de las movilizaciones internacionales, esto es, la realización del acompañamiento de participantes y para las visitas de planificación previa.

2. Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

3. Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.

4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino asignado, concesión de la misma durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 3. Movilidades para acompañamiento de participantes y Línea 3. Movilidades para las visitas de planificación previa.

1. Certificado del centro o institución de FP CFGM o CP CFGM adscrito al Consorcio JAÉN+, de que es docente o personal no docente relacionado con la educación o la Formación Profesional durante el curso académico en vigor del período de la movilidad y de la especialidad académica que imparte el docente, indicando expresamente si la realiza en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional o formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad de Formación Profesional. Este certificado deberá incluir el conocimiento, visto bueno y conformidad del centro o institución para ejecución de las movilizaciones internacionales, esto es, la realización del acompañamiento de participantes y para las visitas de planificación previa
2. Para el caso de nacionales del Reino de España, DNI con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
3. Para el caso de nacionales de otros países perteneciente a la UE o terceros países, permiso de residencia en vigor y pasaporte con una validez de al menos 3 meses desde la fecha de finalización de su movilidad en el extranjero.
4. Para el caso de nacionales de países terceros que requieran visa de entrada al país de destino objeto de la subvención concedida, concesión de esta durante el período íntegro de realización de la movilidad internacional.
5. Informe de planificación de visitas previas con los nombres de los centros homólogos en los grupos de países de destino con especificación expresa de las empresas a visitar, principal actividad/des de su objeto social, relación de dicha actividad con la formación impartida en el centro en el que el seleccionado es docente, direcciones postales, personas de contacto con sus direcciones electrónicas y otros datos de interés, en las que pretenden realizar dichas visitas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 16.- Ayuda económica.

El proyecto JAÉN+ IX contemplará la gestión integral por parte de la Diputación Provincial de Jaén de la experiencia profesional no laboral en torno a la organización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de movilidad.

A continuación, se desglosan las cuantías económicas atendiendo a las diferentes líneas de movilidades:

Línea 1: Movilidades de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

La subvención consiste, por un lado, en una aportación en especie, variable en función del país de destino, y en una aportación dineraria:

En especie:

- **Viaje** desde Jaén capital hasta la ciudad de destino, ida y vuelta.
- **Apoyo lingüístico ERASMUSPRO** (en caso de movilidades ERASMUSPRO de 92 días)
- **Apoyo Individual:**
 - Alojamiento en destino, régimen de sólo alojamiento.
 - Seguro de viaje, responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.
- **Garantía de alojamiento:** Garantía ante desperfectos en el alojamiento ajenos al uso habitual del mismo y que no esté cubierto por el seguro de vivienda.

En metálico:

- **Dinero de bolsillo,** que cubrirá los gastos de transporte local desde el municipio de residencia hasta Jaén para la asistencia a la Jornada inicial y final de participantes, los gastos de manutención en el país de destino y otros gastos personales.

El importe máximo de **la subvención** se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios, que variarán según el país de destino de los participantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo 3 del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

y el SEPIE, más una aportación de fondos propios de Diputación, según la duración de las movilidades:

- 92 días (EramusPro): **1.500,00€**, de los que 1.098,00 € se financian con cargo a los fondos del SEPIE y 402,00 € con cargo a fondos propios de Diputación
- 62 días (corta duración): **1.036,00 €**, de los que 761,00 € se financian con cargo a los fondos de SEPIE y 275,00 € con cargo a fondos propios de Diputación.
- 32 días (corta duración): **574,00 €**, de los que 424,00 € se financian con cargo a los fondos de SEPIE y 150,00 € con cargo a fondos propios de Diputación.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE, el gasto efectivamente realizado por la/el beneficiaria/o y país resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante, según el grupo de países asignado, estableciendo la cantidad en el Convenio de Subvención suscrito (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado y con arreglo a lo establecido en el Anexo 3 del Convenio con SEPIE).

Dichos conceptos e importes se desglosan a continuación, según se trate de movilidades de larga duración (ErasmusPro) o de movilidades de corta duración.

Movilidades Erasmuspro (larga duración, 92 días incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Apoyo lingüístico ERASMUS PRO	Aportación Apoyo Individual en especie	Garantía* alojamiento	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	395 €	150 €	3.704 €	48 €	4.297 €	1.500 €	5.797 €
Grupo 2	580 €	150 €	3.110 €	48 €	3.888 €	1.500 €	5.388 €
Grupo 3	395 €	150 €	2.424 €	48 €	3.017 €	1.500 €	4.517 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==					
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7	PÁGINA	45/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Movilidades de corta duración (corta duración, 62 días incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	Garantía* alojamiento	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	395 €	2.571 €	48 €	3.014 €	1.036 €	4.050 €
Grupo 2	580 €	2.157 €	48 €	2.785 €	1.036 €	3.821 €
Grupo 3	395 €	1.681 €	48 €	2.124 €	1.036 €	3.160 €

Movilidades de corta duración (corta duración, 32 días incluido viaje)

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	Garantía * alojamiento	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	395 €	1.438 €	48 €	1.881 €	574 €	2.455 €
Grupo 2	580 €	1.204 €	48 €	1.832 €	574 €	2.406 €
Grupo 3	395 €	938 €	48 €	1.381 €	574 €	1.955 €

**El importe referente a Garantía de alojamiento formará parte de la subvención en especie del/a beneficiario/a.*

Tarifas de viaje según Anexo 3 Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe*
Entre 10-99 KM	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 KM:	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	580 EUR por participante	785 EUR por participante

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Francia o Portugal (grupo 1 o 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicarán las tarifas de viaje estándar.

Respecto al concepto “Garantía de alojamiento”, formará parte de la subvención en especie, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa del alojamiento y que será, en su caso será, incluido en la liquidación de los participantes proporcionalmente, una vez finalizada su movilidad y siempre que no se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

hayan incumplido las normas del alojamiento ni se haya producido daños en el mismo. En caso contrario, no corresponderá la liquidación de este, motivo que será acreditado mediante informe de la/s empresa/s adjudicataria/s de este servicio en el contrato abierto, que conste los daños de gravedad causados en el inmueble durante la estancia por parte de los ocupantes del mismo.

La cantidad total de la ayuda vinculará al/la beneficiario/a en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial o incluso en la pérdida de la condición de beneficiaria/o y ante cualquier incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25 de las presentes bases.

Línea 2: Movilidades para acompañamiento de participantes.

La ayuda económica consiste, por un lado, en una aportación en especie, variable en función del país de destino y, por otro, en una aportación dineraria.

En especie:

- **Viaje:** ida desde Jaén capital y hasta la ciudad de destino; y vuelta hasta el aeropuerto o estación de origen.
- **Apoyo Individual:**
 - Alojamiento en destino.
 - Seguro de viaje: responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.

En metálico:

- **Apoyo Individual:**
 - Manutención durante el viaje de ida y vuelta y en destino.
 - Traslado de vuelta a Jaén.
 - Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las ayudas se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios que variarán según el país de destino de las/os de los/as acompañantes y en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo 3 del Convenio de Subvención suscrito entre Diputación y el SEPIE.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia (tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE), el gasto efectivamente realizado por participante y país, resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el participante haya presentado la documentación justificativa de la estancia.

Los conceptos e importes serán los máximos posibles por participante según el grupo de países solicitado, estableciendo la cantidad definitiva una vez asignado el país en Resolución Definitiva (según el coste de viaje por país finalmente adjudicado, según Anexo 3 del Convenio con SEPIE) y quedan desglosados como se indica:

PAIS DESTINO	Aportación viaje en especie (máximo posible)	Aportación Apoyo Individual en especie	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA (Apoyo Individual)	TOTAL
Grupo 1	395 €	320 €	715 €	300 €	1.015 €
Grupo 2	580 €	250 €	830 €	300 €	1.130 €
Grupo 3	395 €	180 €	575 €	300 €	875 €

Tarifas de viaje según Anexo 3 Convenio con SEPIE:

Distancias (en línea recta)	Viaje estándar -Importe	Viaje ecológico -Importe
Entre 10-99 KM	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 KM:	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	580 EUR por participante	785 EUR por participante

*Las tarifas del viaje ecológico sólo se aplicarán caso de que el país definitivo fuera Francia o Portugal (grupo 1 y 2) y el viaje fuera íntegramente en autobús y/o tren y hasta 1.999 km. Para el resto de los casos, se aplicarán las tarifas de viaje estándar.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 3: Movilidades para la realización de visitas de planificación previa

La ayuda consiste, por un lado, en una aportación en especie, variable en función del país de destino, y por otro, en una aportación dineraria.

En especie:

- Viaje: traslado hasta el país de destino y vuelta hasta el aeropuerto o estación de origen.
- Alojamiento en destino.
- Seguro de viaje: responsabilidad civil frente a terceros, accidentes y enfermedad grave y defunción.

En metálico:

- Manutención durante el viaje de ida y vuelta y en destino.
- Traslados locales en destino.
- Traslado de vuelta a Jaén.
- Otros gastos necesarios para la estancia.

El importe de las ayudas se ha determinado utilizando criterios de costes unitarios en función de la aplicación de las tarifas de contribución por unidad recogidas en el Anexo 3 del Convenio de Subvención suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y el SEPIE.

La/el beneficiaria/o tendrá derecho a la percepción íntegra de la ayuda, por lo que, si una vez realizada la movilidad y satisfechos los gastos correspondientes a su estancia, tanto en metálico como en especie y aplicando las posibles transferencias de gastos entre los distintos conceptos que permite el Convenio con SEPIE, el gasto efectivamente realizado por participante resultara inferior a las cantidades establecidas, se procederá a transferir la diferencia existente, una vez la/el beneficiario haya presentado la documentación justificativa de la estancia.

Los importes serán los establecidos para las “Visitas preparatorias” según Anexo 3 del Convenio con SEPIE, con independencia del país de destino, y quedarían desglosados en los siguientes conceptos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOxywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOxywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

	APORTACIÓN TOTAL EN ESPECIE	APORTACIÓN DINERARIA	TOTAL
Visita preparatoria	330 €	350 €	680 €

Artículo 17.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la LGS, así como en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025.

Artículo 18.- Financiación.

La financiación para la ejecución de las movilidades y su correspondiente concesión de subvención será por un importe máximo de **525.854,00 €**, de los cuales las aportaciones en metálico, por importe 148.850,00 €, de las tres líneas se ejecutarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LÍNEAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2025.201.3261.48000.I/2024	Transferencias a beneficiarios	101.016 €
1	2025.201.3261.48001	Transferencias a beneficiarios	36.984 €
2	2025.201.3261.48000. I/2024	Transferencias a beneficiarios	6.300 €
3	2025.201.3261.48000. I/2024	Transferencias a beneficiarios	4.550 €
TOTAL			148.850 €

Las aportaciones en especie de las líneas 1, 2 y 3, por importe total de **377.004,00 €**, serán gestionadas a través de un contrato abierto de servicios, bajo la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante, LCSP) y el resto de normativa de aplicación, que, en todo caso, incluirá los conceptos en especie del artículo 7 de las presentes bases:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- Línea 1: gastos en viaje, alojamiento, seguro de viaje y en caso de movilidades ERASMUSPRO, además, formación lingüística ERASMUSPRO.
- Línea 2: vuelos, traslados locales, alojamiento y seguro de viaje.
- Línea 3: vuelos, alojamiento y seguro de viaje.

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION ESTIMADA
1	2025.201.3261.48000.I/2024	Transferencias a beneficiarios	353.038 €
1	2025.201.3261.48001	Transferencias a beneficiarios	4.416 €
2	2025.201.3261.48000 I/2024	Transferencias a beneficiarios	15.260 €
3	2025.201.3261.48000 I/2024	Transferencias a beneficiarios	4.290 €
TOTAL			377.004 €

Ambas aplicaciones presupuestarias se encuentran asociadas al Proyecto de Gasto **PGFA 2024 OA 28**, como créditos afectados a la ejecución del proyecto financiado por la Unión Europea, de acuerdo con el Convenio de Subvención N.º 2024-1-ES01-KA121-VET-000206337.

Artículo 19.- Concesión y pago de la subvención.

Una vez publicado en el BOP el listado definitivo de participantes seleccionados en las movilidades internacionales, los mismos/as deberán solicitar de forma expresa, en el plazo establecido en dicha publicación, la subvención correspondiente a la duración y destino asignado.

Posteriormente, la/el participante suscribirá un convenio de carácter administrativo, previa Resolución de concesión, según modelo normalizado de estas Bases, con Diputación, como condición necesaria para acceder a las ayudas para la ejecución del proyecto del Jaén+ IX, y a través del cual se comprometen a realizar el programa de movilidad internacional en el destino y periodo asignado y con respeto a la normativa del programa ERASMUS+, cuyo modelo se establece el Anexo IX, para los participantes de la línea 1; en el Anexo X, para los participantes de la línea 2; y en el Anexo XI, para los participantes de la línea 3.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7	PÁGINA	51/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

La resolución o resoluciones de concesión que puedan sucederse en ejecución de estas bases de selección, debidamente motivada/s, habrán de contener los extremos señalados en el artículo 35 de la LGS y del 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para el ejercicio 2025.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las/os seleccionados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de participación en las movilidades.

Línea 1: Movilidades internacional de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Diputación abonará la ayuda en metálico para la **Línea 1** en un pago de **1.500 €** en caso de **movilidades de larga duración de 92 días (Erasmuspro)**, **1.036,00 €** en caso de **movilidades de 62 días (corta duración)** y **574,00€** en caso de **movilidades de 32 días (corta duración)**, mediante transferencia bancaria una vez suscrito el Convenio de subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido a la/ beneficiaria/o una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

La cláusula 9.4, párrafo segundo, “Destinatarios de la ayuda financiera a terceros” del Convenio de Subvención N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337 establece que “si los beneficiarios (en este caso, la Diputación) tienen que respaldar a los participantes en las actividades del proyecto, lo harán de conformidad con las condiciones especificadas en el anexo 5”. El punto 3 del Anexo 5 permite que el beneficiario conceda apoyo a los participantes aplicando las tarifas de contribuciones unitarias especificadas en el anexo 3 o en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios (cumpliendo los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

requisitos exigidos de calidad y seguridad) o podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente. La presente bases de selección se fundamentan sobre la combinación de ambas opciones.

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes

Diputación abonará la ayuda en metálico para la **Línea 2** en un pago de **300 €** mediante transferencia bancaria una vez suscrito el Convenio de subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

La cláusula 9.4, párrafo segundo, “Destinatarios de la ayuda financiera a terceros” del Convenio de Subvención N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337 establece que “si los beneficiarios (en este caso, la Diputación) tienen que respaldar a los participantes en las actividades del proyecto, lo harán de conformidad con las condiciones especificadas en el anexo 5”. El punto 3 del Anexo 5 permite que el beneficiario conceda apoyo a los participantes aplicando las tarifas de contribuciones unitarias especificadas en el anexo 3 o en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios (cumpliendo los requisitos exigidos de calidad y seguridad) o podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente. Las presentes bases de selección se fundamentan sobre la combinación de ambas opciones.

Línea 3. Movilidades para visitas de planificación previa

Diputación abonará la ayuda en metálico para la **Línea 3** en un pago de **350 €** mediante transferencia bancaria una vez suscrito el Convenio de subvención, y antes del inicio de la movilidad. Este pago constituye el importe total de la parte dineraria de la ayuda.

El pago de la parte en especie se realizará conforme a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios finalmente adjudicado.

No obstante, si una vez finalizada la movilidad existiera un remanente no consumido, correspondiente a la parte de subvención en especie, éste le será transferido al/la beneficiario/a una vez aportados, en tiempo y forma, los documentos justificativos contemplados en el artículo siguiente. La existencia de remanente se calculará con base a lo dispuesto en:

La cláusula 9.4, párrafo segundo, “Destinatarios de la ayuda financiera a terceros” del Convenio de Subvención N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337 establece que “si los beneficiarios (en este caso, la Diputación) tienen que respaldar a los participantes en las actividades del proyecto, lo harán de conformidad con las condiciones especificadas en el anexo 5”. El punto 3 del Anexo 5 permite que el beneficiario conceda apoyo a los participantes aplicando las tarifas de contribuciones unitarias especificadas en el anexo 3 o en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios (cumpliendo los requisitos exigidos de calidad y seguridad) o podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente. Las presentes bases de selección se fundamentan sobre la combinación de ambas opciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 20.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución/es del/los procedimiento/s, sustituyendo dicha/s publicación/es a las notificaciones personales y surtiendo sus mismos efectos, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, la/el solicitante y otras/os posibles interesadas/os podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 21.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas/os las/os interesadas/os y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, listado provisional, reformulación de solicitudes y listado definitivo se publicarán en la página web de Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOP en los términos del art. 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que den origen a notificaciones concretas se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Las/os solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico, etc.), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 22.- Justificación y plazo.

Línea 1: Movilidad internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, las/os participantes deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la estancia en el extranjero, conforme a la obligatoriedad establecida por el Programa ERASMUS+:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. En caso de utilizar medios de transporte ecológico, Declaración jurada de utilización del uso de estos.
3. Documento de Movilidad EUROPASS y, en su caso, certificados de asistencia/realización efectiva de la actividad en el extranjero emitido y firmado por la empresa de destino, donde conste el nombre de la/del participante, actividad y fechas de inicio y finalización de la movilidad.
4. Acreditación de la realización de la encuesta EU SURVEY, obligatoria del Programa ERASMUS+.
5. Acreditación de la realización del curso y test final de nivel de idiomas online de la plataforma OLS del Programa ERASMUS+.
6. Informe o Memoria final de actividad de la movilidad internacional realizada por la/el participante.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50fSH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50fSH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			56/63





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

No obstante lo anterior, Diputación podrá requerir aportación de cuanta documentación sea necesaria para la justificación correspondiente, al final de la estancia.

Para la **Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes.**

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar:

1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.
2. En caso de utilizar medios de transporte ecológico, declaración jurada de utilización de los mismos.
3. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida y alojamiento visitados de participantes de La línea 1, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en el proyecto JAÉN+ IX.
4. Justificantes de visita a empresas de acogida de participantes de la línea 1 visitadas, firmadas por el/la tutor/a de la/del participante ERASMUS+ en las mismas. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas, o en caso de que este número fuera inferior, la totalidad de las mismas.
5. En su caso, documentación original obligatoria de las movilidades de la Línea 1, debidamente cumplimentadas y firmadas en destino (Acuerdos formativos, compromisos de calidad, así como cualquier otro necesario).

Para la **Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa**

Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la movilidad, los participantes deberán presentar: 1. Tarjetas de embarque originales de los billetes de avión, tanto de ida como de vuelta.

2. En caso de utilizar medios de transporte ecológico, declaración jurada de utilización de los mismos.
1. Informe o Memoria final del viaje, conteniendo valoraciones sobre cada empresa de acogida, conforme a los criterios de calidad establecidos en el programa ERASMUS+ y en proyecto JAÉN+IX.
2. Justificantes de visita a empresas de acogida visitadas, firmadas por algún representante de dicha organización e indicando su cargo. Deberán acreditar al menos 3 visitas a empresas.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 57/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

3. En su caso, cualquier otra documentación requerida por Diputación.

Artículo 23.- Reintegro.

Se producirá el reintegro total (parte dineraria y en especie) de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley, interpretado conforme a la redacción de la LPACAP en su artículo 96.

En el supuesto en el que la/el participante en las movilidades sea menor de edad, serán los padres, madres, tutor/a o representante/s legal/es de la/del menor quien/es responda/n ante posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Si excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse total o parcialmente, según lo establecido en el artículo 37.1.b) de la LGS, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro de la aportación dineraria recibida, conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 24 de la presentes bases.

Si excepcionalmente, sin mediar causas de fuerza mayor, las movilidades no llegaran a producirse o, una vez iniciadas se interrumpiesen, según lo establecido en el artículo LGS, que contempla como causa del reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, deberá procederse al reintegro tanto, de la aportación dineraria recibida, como de la aportación en especie conforme a los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxN+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	58/63





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 24.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Línea 1: Movilidades internacionales de estudiantes para la realización de prácticas no laborales en empresas internacionales.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, esta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

No obstante lo anterior, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, momento que será tenido en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos conforme a lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.
- 2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y en su caso, por SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

- 2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y, en su caso, por el SEPIE, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo 3 del Convenio de subvención N°2023-1-ES01-KA121-VET-000206337.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de estas bases de selección, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por el Área de Empleo y Empresa y en caso necesario, por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), conforme lo establecido en la Guía ERASMUS+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, éste habrá de hacerse cargo de los costes del billete de transporte que corresponda para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por Diputación o SEPIE, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto JAÉN+.

Serán causas de interrupción de la movilidad y determinarán el reintegro de la subvención concedida:

- Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la movilidad.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización de las prácticas profesionales.

En aquellos casos no contemplados para la graduación de posibles incumplimientos, se registrará por lo establecido en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n° 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Línea 2. Movilidades para acompañamiento de estudiantes y Línea 3. Movilidades para la realización de visitas de planificación previa.

Una vez publicada la lista definitiva de seleccionados, ésta establecerá un plazo para la renuncia a la misma.

No obstante lo anterior, la/el participante podrá renunciar a ella en cualquier momento, momento que será tenido en cuenta para la graduación de los posibles incumplimientos conforme a lo siguiente:

Renuncia antes de iniciar la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta no se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditando, habiéndose satisfecho las condiciones económicas de la subvención por parte de Diputación, la/el participante procederá al reintegro de la cantidad correspondiente a la aportación en especie recibida conforme a los gastos generados hasta ese momento, así como la totalidad de la aportación dineraria, correspondiente al dinero de bolsillo.
- 2) Si la renuncia se produce antes de iniciarse la estancia en el extranjero y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y SEPIE, la/el participante procederá solamente al reintegro de la totalidad de la aportación dineraria.

Renuncia una vez iniciada la estancia en el extranjero

- 1) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia y ésta no se debe a causas de fuerza mayor, así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, mediante la aportación en plazo de la documentación justificativa, la/el participante deberá reintegrar el importe total de la ayuda recibida entendiéndose por importe total tanto, la totalidad de la aportación dineraria como, la totalidad de la cantidad en especie ya satisfecha conforme a los gastos ya generados hasta el límite de la subvención.
- 2) Si la renuncia se produce una vez iniciada la estancia, y ésta se debe a causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y así es apreciada por el órgano instructor y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

SEPIE así como en el supuesto de que la/el participante no justifique debidamente los gastos subvencionables, la/el participante procederá solamente al reintegro de la parte proporcional de aportación dineraria correspondiente al periodo no ejecutado conforme a los criterios establecidos en las tarifas del Anexo 3 del Convenio de subvención n.º 2024-1-ES01-KA121-VET-000206337.

Fuera de los casos expresamente establecidos por la ley, podrán ser considerados casos de fuerza mayor a los efectos de estas bases de selección, cualquier otra situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las/os participantes que no se deba a un error o una negligencia por parte éstas/os.

En todo caso, la consideración de caso de fuerza mayor quedará sujeta a la aceptación por el Área de Empleo y Empresa y en caso necesario, por escrito de la Agencia Nacional (SEPIE), conforme lo establecido en la Guía ERASMUS+.

Independientemente de cuál sea la causa por la que la/el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de transporte que corresponda para el regreso anticipado del lugar de destino, salvo que la fuerza mayor y estos costes sean aceptados por Diputación o SEPIE, y exista disponibilidad presupuestaria en el proyecto JAÉN+.

Artículo 25.- Bajas y renunciaciones

En el supuesto de que una vez efectuada la renuncia, aún fuera posible la incorporación de un/a nuevo/a participante, dicha movilidad será cubierta por la/el aspirante que ocupe la primera posición en la lista de reserva según el orden de prelación establecido en la baremación.

Artículo 26.- Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la LGS, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXywXn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	///PcOXywXn+ISo50ISH4w==	RS0023Z7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	104
Fecha:	25/02/2025

Artículo 27.- Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en las presentes bases de selección, el Reglamento (UE) núm. 2021/817, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el programa ERASMUS+ (2021-2027), el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2021 del programa Erasmus+ (EAC/A01/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 103 de 25 de marzo de 2021), Convenio de Subvención N°2024-1-ES01-KA121-VET-000206337, la normativa de la Guía del Programa Erasmus+, versión 2024, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 28.- Cesión de datos.

La participación en las presentes bases de selección determina la cesión, a favor de Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en el listado de selección, a efectos estadísticos, de evaluación, y seguimiento, así como de la ejecución de los contratos de servicios necesarios para la realización efectiva del objeto de la subvención en especie, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos. En este sentido, la legitimación del consentimiento será el cumplimiento de una obligación legal (LGS) aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los anexos de solicitud de las presentes bases de selección contendrán el detalle informativo de dicha cesión de datos.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code///PcOXyWxn+ISo50ISH4w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/02/2025 14:22:02
FIRMADO POR	MANUEL VERA MÁRQUEZ - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	21/02/2025 19:29:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RS0023Z7	PÁGINA 63/63
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

